

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

Por medio de la presente, se hace público para general conocimiento, que el plazo de presentación de **SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2026 DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA** estará abierto hasta el 15 de septiembre de 2026, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, la cual se produjo el 18 de marzo de 2026 (bop nº 33).

Asimismo se podrá consultar la información del texto íntegro de la Convocatoria en el tablón de edictos municipal y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

De conformidad con el Decreto de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 2358/2026 de 11 de marzo, se procede a la publicación del **texto íntegro** de la Convocatoria de las Ayudas económicas complementarias de emergencia social para las personas mayores, para el año 2026, con el texto siguiente

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2026 DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA"

PRIMERO. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Complementarias para personas mayores cuyas Bases Reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Publica, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas mayores.

SEGUNDO. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para atender el gasto de la convocatoria pública de Ayudas Complementarias para Personas Mayores del ejercicio de 2026 se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias número 150/23100/48021 *Asist. Social primaria (PCPB)-A fam. e Inst. sin fin lucro (Ayudas alimenticias tercera edad)*, por importe de 146.000,00€, y número 150/23110/48902 *Unidad de Mayores (PCPB) fam. e Inst. sin fin lucro (Ayudas para mayores)* por importe de 21.413,00€, respectivamente, destinadas a la concesión de estas ayudas para el año 2026.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A Ver firma	Fecha: 18-03-2026 13:13:58	
Nº expediente administrativo: 2026-005791 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2026 14:06:39 Ver sello			

TERCERO. - DEFINICIÓN.

Las Ayudas Complementarias para las personas mayores se definen como aquellas encaminadas a atender y paliar situaciones de primera necesidad que afecten a su situación social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

CUARTO. - REQUISITOS

1.- Podrán ser titulares del derecho de acceder a estas Ayudas Complementarias las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, o las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes siempre que se hallen empadronados y acrediten residencia efectiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- Perceptores de una pensión o ayuda asistencial (PNC, SOVI, LISMI, RCC, RAI y análogas) que tengan 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento. En caso de vivir sola la persona mayor beneficiaria, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos del cálculo de la renta per cápita.
- Que la suma de los ingresos de la unidad familiar no supere el 2,5 del IPREM.
- No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual. Se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración:
 - a) Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente.
 - b) Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.
 - c) Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad familiar supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica.

A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computarán los ingresos (mensuales) que se determinan a continuación:

- Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.
- Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia y otras análogas.

2.- En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

QUINTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2026, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

SEXTO. - DOCUMENTACIÓN

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 18-03-2026 13:13:58	
Nº expediente administrativo: 2026-005791 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2026 14:06:39			

DOCUMENTACIÓN GENERAL para todas las Prestaciones Económicas Municipales	
Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las prestaciones, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada. En dicha solicitud constará autorización a la Administración para consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración del solicitante y de la unidad familiar	Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor del solicitante y resto de los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de situación irregularidad se aplicará lo previsto en el art.14.3 de la Ley 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.
Fotocopia del Libro de Familia correspondiente o documentos análogos que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia	
Alta a Terceros del solicitante o representante legal, debidamente cumplimentada; y en caso, de no constar haberla presentado con anterioridad.	
Autorización de cobro, debidamente cumplimentada por el solicitante en caso de necesidad de abono indirecto	
Justificación Económica y Patrimonial de los miembros de la unidad familiar	
Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe	Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas
Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matricula de Estudios; en caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".	Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF
Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.	Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo (documento que se puede solicitar interadministrativamente por el Ayuntamiento)
Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente	Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
Acreditación la condición de la vivienda	
<u>Propiedad</u> : recibo impuesto municipal del último año tributado (IBI o basura) o documento acreditativo de propiedad o último recibo de hipoteca.	<u>Alquiler</u> de la vivienda: contrato y último recibo de alquiler.
Acreditación de situación de separación o divorcio, de cualquier miembro de la unidad familiar	

DOCUMENTACIÓN GENERAL para todas las Prestaciones Económicas Municipales	
Sentencia y convenio regulador.	En caso de no existir sentencia de separación o divorcio: copia de denuncia o solicitud del trámite de separación (demanda judicial o solicitud de abogado de oficio).
En caso de familias con hijos reconocidos por ambos progenitores, sin haber mediado contrato matrimonial, se aportará:	
Convenio regulador	En caso de no percepción de la pensión alimenticia o compensatoria fijada en sentencia judicial; se ha de justificar este hecho documentalmente a través de la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento
En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor no cumplir con su obligación de pensión alimenticia: copia de demanda judicial o de solicitud de abogado de oficio.	En caso de no existir convenio regulador y el otro progenitor cumplir con su obligación de pensión alimenticia: cualquier documento que acredite este hecho.

SÉPTIMO. - IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán de conformidad con el siguiente baremo, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

BAREMO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA MAYORES.

A.- CRITERIOS DEL BAREMO.

1. INGRESOS ECONÓMICOS:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 25 puntos.

PORCENTAJE IPREM. /PERSONA/MES	PUNTOS
Menos del 50% del IPREM	25
Hasta el 60 %	23
Hasta el 65 %	20
Hasta el 70 %	17
Hasta el 75 %	15
Hasta el 80 %	10
Hasta el 85%	8
Hasta el 90 %	5
Hasta el 100%	3
Más del 100 %	0

2. UNIDAD FAMILIAR:

Persona mayor que vive sola y es beneficiaria de PNC o similar (PNC, SOVI, PCI, RAI, IMV, RCC)	10
--	----

3. SITUACIÓN DE SALUD

Convive con familiar/es con discapacidad o con patologías acreditadas	5
---	---

4. SITUACIÓN FAMILIAR:

En la Unidad familiar hay más de un mayor de 65 años	10
Convive con otros familiares a su cargo (menores de 65 años y sin ingresos propios)	5

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 15 puntos.

B.- CUANTÍA ECONÓMICA.

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

PUNTOS	CUANTÍA A CONCEDER (Euros)
De 55 a 48	450,80
De 47 a 40	390,70
De 39 a 32	330,60
De 31 a 24	270,50
De 23 a 15	210,40
Menos de 15	Denegada

OCTAVO. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en el Baremo y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de

nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.

Para la valoración y estudio de las ayudas la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Jefe/a de Servicio.
- Responsable del Programa/Unidad, que tramita la ayuda.
- Jefa de Negociado Coordinación Administrativa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá llamar a los responsables de las Unidades, profesionales de trabajo social, o cualquier otra persona o entidad cuyo asesoramiento considere de interés para la valoración que efectúe.

La concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

El acto por el que se resuelva la concesión/denegación de las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la presente Convocatoria, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano, y en los Registros Auxiliares sitos en las Tenencias de Alcaldía de Taco, La Cuesta, Tejina y Valle de Guerra, así como en las dependencias de Servicios Sociales de Taco y La Cuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de la notificación individual de la Resolución a aquellos solicitantes cuyas peticiones resulten denegadas a efectos de la presentación de los recursos procedentes.

NOVENO. - ABONO DE LAS AYUDAS

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

DÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN

1. En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo UN MES desde el abono, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 18-03-2026 13:13:58	
Nº expediente administrativo: 2026-005791 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2026 14:06:39			

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma
LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
Y CALIDAD DE VIDA
Fdo.- MARIA LEONOR CRUZ ACOSTA
(firmado electrónicamente)

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - CONCEJAL/A	Fecha: 18-03-2026 13:13:58	
Nº expediente administrativo: 2026-005791 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5BE70E15EB481DA2BC7A1A0483B65378 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2026 14:06:39			